

permítala fabrica y despacho de las d^{as} p^{as}imeras, en las ca^{as}
que las p^{as}an en la r^{ta} de medicina, con lo demas que con-
tiene, el qual se leyó á la letra, y habiendolo oido, lo
cometio á los Cav^{as}, ^{reales} Fieles, para que reconocan
esta instancia, e informen quanto se les ofiere en
el asunto á fin de resolver.

R^{ta} Redula sobre }
los requisitos para }
contrahe matrimonio }
Diove una Real redula de V. M. dada en el C^o de
á principios de febrero de este año; Por la qual en confor-
midad de lo prebenido en la de diez y siete de Junio de mill
setecientos ochenta y quatro se manda brevar exacta-
mente la practica adoptada uniformemente por los
los Prelados del Reino, á r^{ta} de los requisitos que deben
preceder para contrahe matrimonio los difos. de
Familia; con lo demas q^e en ella se expresa; y la
Ciudad habiendola oido y obedecido. Acordó ventero
cumplimiento, y q^e a este fin se cogiere un exemplar
enei libro de Cantar. y para q^e en todo tiempo conste

Otra sobre }
Grandes }
Diove una R^{ta} redula de V. M. expedida en el C^o de
á principios del mes de febrero proximo pasado; Por la
qual se manda que todos los que maneraren en Grand en
esto de Reino á unque sean de diezmos observen la Reg^{ta}
maticada onre de Julio de mill setecientos sesenta y
nueve, y que no se reputen como Copiales los Grand q^e
son de puro Comercio con lo demas q^e contiene; y la
C^o en su inteligencia. Acordó regular y